

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****LOS YÉBENES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005):

Don Carlos Fernández Díaz, Tesorero de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos desde el 17 al 21 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los arbitrios municipales, correspondientes al presente ejercicio, que a continuación se expresan:

Tasa del suministro de agua, correspondiente al segundo trimestre de 2012.

Depuración aguas residuales, segundo trimestre de 2012.

El pago de los mismos podrá realizarse en la oficina municipal de Recaudación, de 9,00 a 13,00 horas.

Se recuerda que los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias, a través de las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro que operan en esta población, con arreglo a lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación, de 29 de julio de 2005.

Asimismo, se advierte que la falta de pago en los plazos señalados, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, por lo que la deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso y costas que en cada caso sean exigibles. (Artículos 68 a 73 del Reglamento General de Recaudación).

Igualmente, se informa que, los actos de gestión recaudatoria, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en los artículos 108 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que, con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento.

Los Yébenes 10 de septiembre de 2010.-El Tesorero, Carlos Fernández Díaz.-Visto bueno: El Alcalde, Pedro Acevedo Gutiérrez.

N.º I.- 7537